

Ejecutivo 2021-00148-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de abril del presente año, y dentro del término concedido en el mismo, presentó escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, **06 MAY 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **06 MAY 2021**

Subsanada la demanda promovida por Orlando Manrique Lizarazo, a través de apoderado judicial en contra de Lucila Vera Barajas, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor anexo –LETRA DE CAMBIO-, - fundamento de la ejecución, por tanto, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de la demandada, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Orlando Manrique Lizarazo, y en contra de Lucila Vera Barajas, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo –Letra de Cambio, fundamento, por las siguientes sumas:

- Por la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio, vista a fl. 2, del encuadernamiento.
- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de julio del 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

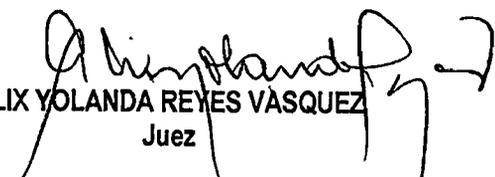
SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

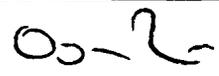
QUINTO: Reconocer al abogado Jesús Jaimes Castañeda, como apoderado judicial de la parte actora Orlando Manrique Lizarazo, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VÁSQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. **037** hoy,  
**07 MAY 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO